LEY DICIEMBRE 27 DE 1958

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—A partir del 1º de enero de 1959 amplíase el Beneficio de categorización por años de servicio a los trabajadores en construcción, dependientes de los Presupuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Supremo Nº 4451 de 17 de julio de mil novecientos cincuenta y seis años.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 19 de diciembre de 1958

(Fdo).-- Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.—Germán Quiroga Galdo, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Carmelo Cuellar J., Senador Secretario.—Alberto Lavadenz, Senador Secretario.—Raúl Murillo y Aliaga, Diputado Secretario.—Faud Mujaes Kalaf, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz a los veinte y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. --- Anibal Aguilar Peñarrieta, Ministro del Trabajo y Seguridad Social.